

REPLICA A LOS ABOGADOS FRANQUISTAS

Los Magistros del Tribunal Supremo y de las Audiencias, Catedráticos de las Facultades de Derecho y Abogados del Colegio de Madrid, han dirigido al señor Trygve Lie, Secretario General del Consejo de Seguridad, el siguiente mensaje:

"Informados de la protesta formulada ante ese Consejo por los que se dicen representantes del Colegio de Abogados de Madrid, los que suscriben, Magistros del Tribunal Supremo y de las Audiencias, Catedráticos de las Facultades de Derecho y Abogados de dicho Colegio, ruega a Su Excelencia se sirva hacer llegar al Consejo las siguientes manifestaciones:

Primera.- La protesta es una ficción para impresionar, con falsedades, a la opinión internacional. El Colegio de Abogados de Madrid está regido por una Junta nombrada por el gobierno de Franco y sus miembros deben cumplir, entre otras condiciones, la de ser afiliados a Falanga o la de estar controlados por ella. Esa Junta se atribuye, sin haberla obtenido, la representación de todos los colegiados.

Segunda.- Dicha Junta, en nombre de dos mil trescientos setenta y cinco afiliados, se ha protestado juró contra las sistemáticas violaciones del derecho, consumadas por el gobierno de Franco, entre otras, el monopolio de la jurisdicción militar, la creación de delitos sin criminalidad, los procedimientos sumarios por delitos no flagrantes, la imposición de varias penas de muerte para indultar de una parte de ellas, el fusilamiento de personas - capturadas en el extranjero, con violación del asilo político y de los tratados internacionales, los malos tratos a los presos, la negación a los reos - del derecho de defensa, la imposición de varias penas por un mismo delito con la multiplicación de juicios penales, la declaración de la Ley de Amnistía de 23 de septiembre de 1939, estableciendo que no constituyen delito los hechos - dicios, insidias, señas, etc. cometidos por personas cuya ideología sea coincidente con el Movimiento nacional y pueden atribuirse a un movimiento político esencial, la inclusión de todos los colaboradores del Gobierno legítimo en el delito de rebelión, y el precepto de la Ley de 2 de marzo de 1943, que incluye en este delito de rebelión cualquier forma del ejercicio de los derechos individuales que garantizaban todas las Constituciones españolas.

Tercera.- No puede tomar autoridad moral alguna la Junta de un Colegio de Abogados que ha expulsado de su seno, privándolos del ejercicio profesional, al ex Presidente de la República don Niceto Alcalá Zamora y a don Angel Gascario y Gallardo, que fué su ilustre Decano por abrumadora votación de sus colegiados,

Cuarta.- La falta de libertad y, por lo tanto, de autoridad, que caracteriza a los miembros del Colegio de Abogados de Madrid es tan absoluta que no les ha permitido protestar ni ante la opinión nacional ni ante la internacional contra la existencia de más de ciento sesenta prisioneros con una población penal que excede de cien mil personas y con trescientos mil en libertad vigilada privados del derecho a trabajar, atentados contra la libertad, consumados durante la paz, mucho más graves que los excesos que infortunadamente suelen acompañar a todas las luchas civiles.

Quinta.- Durante la paz del régimen de Franco, es decir cuando ya se había guerra civil, han sido fusilados más de cincuenta Magistros, entre ellos los señores Sánchez Bustro, Salceda, Elola, Berenguer, González de la Calle, Rodríguez, Aragonés, López Uribe, Martínez Domingo, Poinaber, Aguiar, Escarón, Ubiello, Echevarría, Torres, Garrigós, Rincón, Cisneros, Serbant, Bilbao, Peral, Vicente y La Calle. A esta lista trágica hay que agregar muchos nombres de Catedráticos y Abogados.

Todos estos antecedentes, relacionados entre la larga lista de violaciones del derecho consumadas por el Colegio de Abogados de Madrid y perpetradas por el gobierno de Franco anula por completo la confianza o autoridad que pudiera otorgarse a la inusitada protesta de su Junta directiva. No se trata de un pro-

blona de soberanía ni de autodeterminación, sino de una neta efcicaz sugeri-  
da por el propio gobierno. La actitud de los republicanos españoles y del le-  
gítimo Gobierno de la República, ante las Naciones Unidas es la que sostiene,  
contra la usurpación al derecho del pueblo español a su soberanía.

**FIRMADO:** Abogados del Ilustre Colegio de Madrid: Alvaro de Albornoz, An-  
gel Galarza, Luis Fernández Clérigo, Francisco López de Gedececha, Miguel  
Marano Laguna, Francisco Medina Ríos, Eduardo Cortés, Alvaro Pascual Leona,  
Manuel Botés, Antonio Jiménez Huerta. Catedráticos: Mariano Ruiz Funes, Fe-  
lipo Sánchez Román, Gabriel Benilla, Manuel Pedrosa, Gabriel Franco, Luis Ja-  
nón de Asúa, Niceto Alcalá-Zumara y Castillo, José de Benito, Antonio Sa-  
cristán Colás.- Magistrados: Demócilo de Buen, Alberto Paz, Mariano Granados,  
José Aragonés, Ricardo Calderón, B. de la Iglesia, M. Pérez, Abel Velilla,  
Fernando González Barón, Carlos de Juan, Dionisio Torrer, Miguel Torres, Eu-  
lio Baeza Indina, José Miguel, Eduardo Cepé, Abogados Fiscales: Luis Muñoz y  
Juan Guzmán. Diplomáticos: Adolfo Álvarez Baylla, Pablo Tromoya, Ricardo Bo-  
gosa y Julie Prieto Villabrilla.

México, D.F., 11 de junio de 1946.-